



## Resolución Directoral

Chorrillos, 24 de Septiembre del 2019

Visto el Expediente 19-INR-011047-001 y Expediente Nº19-INR-011679-001, sobre la programación de Guardías Hospitalarias del Personal Médico, Enfermeras y Técnicos de Enfermería correspondiente al mes de octubre del 2019 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es interés público. Por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 38º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, precisa " El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardías Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, estableciendo la programación, ejecución, supervisión, control y pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúa el personal Asistencial Profesional y no Profesional de la Salud;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 23536 "Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud ", señala que "El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...). Asimismo, el artículo 15º precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 ,que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado ,considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley Nº 23536 " Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", el Decreto Legislativo Nº 559 que aprueba " Ley del Trabajo Médico", la Ley Nº 27669 " Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y la Ley Nº 28561 " Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud";

Que, por Decreto Supremo N° 232-2017- EF, se fija el monto de entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado; asimismo, se dispone en su artículo 7°, que la implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir con las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, resulta necesario proyectar la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de octubre del personal nombrado con plazas presupuestadas, de acuerdo a las necesidades programadas de los establecimientos de salud;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 23536 " Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud", Ley N° 28561 " Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud", Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Resolución Ministerial N° 573-92-SAVDM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y el del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de **octubre del 2019** del personal Médico, Enfermeras y Técnicos de Enfermería del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, la misma que en Anexos, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
24 SEP. 2019

LPV/AJRBV/CBBC

C.C.

- Fecha: \_\_\_\_\_
- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
  - ( ) Oficina Asesoría Jurídica
  - ( ) Oficina de Personal
  - ( ) Equipo de Control de Asistencia
  - ( ) Equipo de Remuneraciones
  - ( ) Responsable del Portal Web del INR



MC. LILY PINGUZ VÉRGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

# PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS

OCTUBRE

2019

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	
MC CABALA	MC M MENDEZ	MC ZAVALETA	MC CABALA	MC COCK	MC J MENDEZ	
MR2 Gonzales	MR1 Cano	MR3 Trevejo	MR3 Guerra	MR2 Tenorio	MR2 Gonzales	
MC SIU	MC HUAPAYA	MC M RODRIGUEZ	MC M MENDEZ	MC ZAVALETA	MC M RODRIGUEZ	
8	9	10	11	12	13	
MC MARTINEZ	MC HUAPAYA	MC SIU	MC PAJAYA	MC BAUTISTA	MC SIU	
MR3 Guerra	MR1 Muñoz	MR3 Trevejo	MR1 Bujeno	MR3 Del Águila	MR2 Tenorio	
MC BAUTISTA	MC PAJAYA	MC BAUTISTA	MC COCK	MC MARTINEZ	MC NAJARRO	
15	16	17	18	19	20	
MC BAUTISTA	MC M MENDEZ	MC HUAPAYA	MC SIU	MC E. RODRIGUEZ	MC MARTINEZ	
MR1 Arteaga	MR1 Medina	MR2 Lara Lepa	MR2 Gonzales	MR1 Enriquez	MR2 Choqueneira	
MC MARTINEZ	MC NAJARRO	MC M RODRIGUEZ	MC RADO	MC ZAVALETA	MC RADO	
22	23	24	25	26	27	
MC NAJARRO	MC M MENDEZ	MC ZAVALETA	MC M RODRIGUEZ	MC COCK	MC RADO	
MR1 Manchego	MR1 Baldeon	MR3 Guerra	MR3 Altamirano	MR2 Tenorio	MR3 Guerra	
MC SIU	MC E RODRIGUEZ	MC COCK	MC M MENDEZ	MC J MENDEZ	MC CABALA	
29	30	31				
MC NAJARRO	MC M RODRIGUEZ	MC ZAVALETA				
MR3 Trevejo	MR1 Breña	MR1 Cano				
MC CABALA	MC RADO	MC NAJARRO				

**VACACIONES:**

- MR2 Dueñas MR2 Lara Velasquez MR32 Castañeda
- MC Bustillos Vitalla Keita 01 al 15 de octubre
- MC Rodriguez Guzman Enrique 01 al 15 de octubre
- MC Mendez Campos Julia 07 al 21 de octubre
- MC Bautista Chirinos Luz Licencia 28 al 31 de octubre
- MC Fairo Uceda Luis 01 al 30 de octubre

MC ROSA SANCHEZ MONTAÑANA  
 DIRECTORA GENERAL  
 CARR. PANAMA - COLON, PANAMA, PANAMA  
 TELEFONO: 507 3036 1000  
 FAX: 507 3036 1001  
 CORREO ELECTRONICO: ROSA@CICMUNA.PANAMA.GOV.PA